



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2024

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°13 de la fecha, y;

**VISTOS**

El Acuerdo de Concejo N°058-2024-MDMM, el Documento Simple N°7908-2024 remitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), el Memorando N°618-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Informe N°372-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°641-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 7, numeral 7.1, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, tienen como función la de *“promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo”*;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2016-IN, establece que todas las personas naturales, jurídicas e instituciones públicas y privadas tienen la obligación de coadyuvar con las autoridades competentes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aprobado mediante Decreto Supremo N°047-2014-PCM, dispone que DEVIDA coordina y mantiene relaciones con otros organismos de los sectores público y privado, de ámbito nacional e internacional, así como con los/las representantes de entidades cooperantes internacionales, mediante acuerdos y convenios. Asimismo, coordina sus acciones con los gobiernos regionales y locales, Organismos No-Gubernamentales, entidades cooperantes y demás instituciones privadas y del Estado involucradas en la lucha contra las drogas, sin limitar su autonomía técnica, administrativa, económica o financiera;

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N°058-2024-MDMM se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional con DEVIDA, que tiene por objeto establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de acciones de prevención en el consumo de drogas en el distrito;

Que, mediante Documento Simple del visto, DEVIDA realiza algunas observaciones a las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta. Además, solicita incorporar dos cláusulas, una de base legal y otra relacionada al financiamiento del convenio;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión del Acuerdo de Concejo que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°058-2024-MDMM y apruebe el convenio, con el objeto de subsanar las observaciones vertidas por DEVIDA;

Entiendo a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2024

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°058-2024-MDMM, que aprueba la celebración del convenio de cooperación con DEVIDA.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **AUTORIZAR** a la Gerente Municipal, **OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE